

GUÍA PARA EL PROCEDIMIENTO DE DEMANDAS DE PEQUEÑA CUANTÍA

Se puede conseguir un impreso de Solicitud para Demandas de Pequeña Cuantía a través del Secretario para Demandas de Pequeña Cuantía en la Oficina de su Juzgado de Distrito local o se puede descargar del sitio web del Servicio de Juzgados www.courts.ie. La tasa para presentar una demanda de pequeña cuantía es de €25.

El impreso de solicitud relleno junto con la tasa de €25. se entregará al Secretario para Demandas de Pequeña Cuantía. Si la demanda es contra una empresa, debe utilizar el nombre registrado correcto de la empresa. (Información disponible en el sitio web de la Oficina de Empresas en www.cro.ie)

El Secretario enviará una copia de su impreso de solicitud relleno a la persona/parte contra la que presenta la demanda, llamada el Demandado. El impreso de solicitud original permanecerá en la oficina del Secretario.

LA DEMANDA NO ES CONTESTADA

El Demandado responde y devuelve un impreso de Aviso de Responsabilidad. Este impreso generalmente irá acompañado del pago del importe debido. Si no se recibe el pago el Demandante tiene derecho a presentar un impreso revisado de declaración jurada y solicitar sentencia sumaria sin necesidad de vista judicial.

El Demandado no responde. Esto se considera un reconocimiento de responsabilidad.

El Demandante puede prestar declaración jurada de deuda ante el Secretario para Demandas de Pequeña Cuantía (no se aplica tasa). Un Fedatario Público o un notario en ejercicio (ambos cobrarán honorarios).

Se enviará una carta al Demandado informándole de esta sentencia y dándole 2 semanas para pagar.

Demandante favorecido. Se notifica al Demandado la decisión por correo y se le concederán aproximadamente 4 semanas para pagar el importe adjudicado.

Si en su debido momento no se recibe ningún pago se pronunciará una sentencia.

Se puede presentar la sentencia al Agente Judicial para su ejecución. El Agente Judicial cobrará una tasa. Se puede recuperar esta tasa si el Agente Judicial logra cobrar el importe debido.

Si el pago es incobrable en este punto, el Demandante deberá solicitar asesoramiento legal para entablar un procedimiento de apremio.

LA DEMANDA ES CONTESTADA

El Demandante envía un aviso al Secretario contestando la demanda y/o presentando una reconvencción. Se envía una copia al demandante.

El Secretario intentará resolver la demanda mediando entre ambas partes.

Si no se alcanza un acuerdo satisfactorio, el Secretario fijará, a petición, una fecha, hora y lugar para una vista ante un juez del Juzgado de Distrito.

VISTA JUDICIAL

Demandante no favorecido. Puede apelar al Juzgado de Primera Instancia donde se pueden adjudicar costas contra cualquiera de las partes.

El Demandado puede apelar al Juzgado de Primera Instancia donde se pueden adjudicar costas contra cualquiera de las partes.

Para más información ver el sitio web del Servicio de Juzgados www.courts.ie También tiene a su disposición un folleto Guía para Demandas de Pequeña Cuantía.